DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	28 DE OCTUBRE DE 2026
1.2 SECTOR:	40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
1.3 PROGRAMA:	4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE
1.5 CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390022
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR EL ÍNDICE DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO: /PDT:	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS / GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE SIETE (07) SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO.
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE SIETE (07) SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SIETE (7) SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	La población beneficiaria corresponde a los usuarios de los acueductos rurales ubicados en las veredas Guayanas, Santa María del Palmarito, La Guinea, Guafal Pintado, Mararabe, Las Brisas y Belgrado.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	La población beneficiada corresponde a los habitantes del área rural del municipio de Maní, Casanare, usuarios de los siete (7) acueductos veredales.
1.12 ENFOQUE DIFERENCIAL:	

Discapacidad	Adulto M.	P. Infancia	Inf. y Adolesc.	E. Generó	Jóvenes	Víctimas

1.13 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1	**INDIRECTO (S)**	14

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1 NOMBRE:	2024851390022 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.
2.2 CÓDIGO:	2.3.1.40.03.01
2.3 FUENTE:	1.3.3.10.00 R.B SGP-APSB / 1.2.4.6.00 SGP-APSB

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Administración Municipal de Maní – Casanare, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Siempre Firmes con Maní 2024–2027", orienta sus acciones hacia la ejecución de programas, proyectos y estrategias encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población, garantizar la prestación

eficiente de los servicios públicos a su cargo y optimizar la inversión de los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Dentro de las competencias asignadas a los municipios por la Constitución Política y la Ley, se encuentra la obligación de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, especialmente aquellos relacionados con agua potable y saneamiento básico, por constituir servicios fundamentales para la salud pública, el bienestar social y el desarrollo sostenible de las comunidades.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. De igual manera, el artículo 315 constitucional establece como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Así mismo, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, prestar los servicios públicos que determine la ley y solucionar las necesidades insatisfechas en materia de saneamiento ambiental, agua potable y servicios públicos domiciliarios.

En el municipio de Maní, especialmente en el sector rural, existen sistemas de acueducto comunitarios que permiten atender las necesidades de abastecimiento de agua de las comunidades ubicadas en las veredas Mararabe, La Guinea, Guafal Pintado, Belgrado, Las Brisas, Guayanas y Santa María del Palmarito. No obstante, estos sistemas presentan deficiencias en sus condiciones físicas, hidráulicas, electromecánicas y operativas, asociadas al deterioro de algunos componentes de infraestructura, afectaciones en las redes de distribución, limitaciones en los sistemas de captación y bombeo y necesidades de optimización de las unidades de tratamiento de agua potable, situaciones que afectan su funcionamiento y pueden comprometer la continuidad, eficiencia y calidad del servicio suministrado a la población beneficiaria.

En desarrollo de las visitas técnicas adelantadas por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del municipio, se identificaron necesidades de intervención relacionadas con la rehabilitación y adecuación de estructuras físicas, cerramientos y elementos de protección; reparación y reposición de tuberías, válvulas, accesorios y conexiones hidráulicas; optimización de los sistemas de captación, bombeo y conducción; mejoramiento de los componentes de filtración y tratamiento de agua potable; adecuación de instalaciones eléctricas y sistemas de control; así como rehabilitación de redes de distribución y acometidas existentes. Estas condiciones evidencian la necesidad de ejecutar intervenciones integrales que permitan recuperar y mejorar la funcionalidad de los sistemas de acueducto rurales.

De igual manera, se identificó la necesidad de fortalecer las condiciones de protección y conservación de las instalaciones mediante la adecuación de cerramientos, estructuras y elementos complementarios, así como la rehabilitación de superficies y acabados que presenten deterioro, cuando dichas intervenciones resulten técnicamente necesarias para proteger la infraestructura y preservar sus condiciones de funcionamiento.

La persistencia de estas deficiencias puede ocasionar interrupciones en el suministro de agua, pérdidas en los sistemas de distribución, disminución de la eficiencia hidráulica, deterioro progresivo de los equipos e infraestructura y dificultades para desarrollar adecuadamente los procesos de tratamiento y abastecimiento. En consecuencia, resulta necesario adelantar obras de optimización, rehabilitación y mejoramiento que permitan corregir las condiciones identificadas y fortalecer la capacidad operativa de los sistemas existentes.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los requerimientos formulados por los organismos de control y los compromisos institucionales relacionados con el fortalecimiento de los acueductos veredales, la Administración Municipal considera prioritario implementar acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura existente, con el propósito de reducir

los riesgos asociados a fallas operativas y contribuir a la prestación del servicio de acueducto en condiciones adecuadas de continuidad, eficiencia y calidad.

La necesidad identificada se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Siempre Firmes con Maní 2024–2027", específicamente con el Sector 40 – Vivienda, Ciudad y Territorio y el Programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, mediante el cual se promueven inversiones destinadas al mejoramiento de las condiciones de acceso y prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico en el territorio municipal.

Para atender esta necesidad, se contempla la utilización de recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, particularmente en su literal e), que contempla la financiación de inversiones en construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado. En este sentido, las intervenciones proyectadas se orientan a la optimización, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, mediante la ejecución de obras civiles, hidráulicas, electromecánicas y eléctricas directamente relacionadas con el funcionamiento de los sistemas de acueducto rurales, siempre que cumplan las condiciones técnicas y legales aplicables a esta fuente de financiación.

En consecuencia, se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para ejecutar las obras de optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto rurales de las veredas Mararabe, La Guinea, Guafal Pintado, Belgrado, Las Brisas, Guayanas y Santa María del Palmarito, incluyendo las pruebas técnicas necesarias para verificar el funcionamiento de los componentes intervenidos y su adecuada puesta en operación.

Con la ejecución de estas intervenciones, la Administración Municipal busca mejorar las condiciones físicas y operativas de los sistemas de abastecimiento existentes, reducir las deficiencias identificadas en la infraestructura, fortalecer la eficiencia en la distribución y tratamiento del agua y contribuir a la continuidad y calidad del servicio de acueducto, en beneficio de las comunidades rurales del municipio de Maní, Casanare, en cumplimiento de las competencias municipales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del presente contrato consiste en ejecutar actividades de optimización y rehabilitación de los siete (7) sistemas de acueductos veredales del municipio de Maní, departamento de Casanare, mediante la realización de intervenciones técnicas y operativas orientadas a mejorar las condiciones de funcionamiento, infraestructura y capacidad de prestación del servicio de abastecimiento de agua en las zonas rurales beneficiadas.

4.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	721500000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio	72151500	Servicios de sistemas eléctricos	72151507	Servicio de instalación de controles electrónicos

			especializado				
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72120000	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121500	Servicios de construcción de plantas industriales	72121507	Construcción, mantenimiento y reparación de tanques
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	721500000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151100	Servicios de construcción de plomería	72151103	Servicio de instalación de sistemas de rociadores para riego
83000000	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83100000	Servicios públicos	83101800	Servicios eléctricos	83101802	Suministro de electricidad bifásica

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: El detalle de las especificaciones técnicas serán las contenidas en el anexo: Especificaciones Técnicas el cual hace parte integral del presente proceso de selección. *Ver anexo especificaciones técnicas.*

4.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar obras de optimización y mejoramiento de la infraestructura física de los sistemas de acueducto rurales, mediante la rehabilitación y adecuación de estructuras, cerramientos de protección, puertas, rejas, tapas de acceso y demás elementos complementarios necesarios para garantizar la seguridad, protección y funcionalidad de la infraestructura.
2. Ejecutar obras de optimización y mejoramiento de los componentes hidráulicos de los sistemas de acueducto rurales, mediante la rehabilitación, reparación y reposición de tuberías, válvulas, accesorios, conexiones, sistemas de drenaje y demás elementos hidráulicos necesarios para mejorar las condiciones de funcionamiento y eficiencia de los sistemas.
3. Optimizar y mejorar la infraestructura de captación, bombeo y conducción de los sistemas de acueducto rurales, mediante la rehabilitación y adecuación de pozos, estructuras de captación, estaciones de bombeo, equipos electromecánicos, electrobombas y accesorios asociados, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y garantizar condiciones adecuadas para el abastecimiento de agua.
4. Ejecutar obras de optimización y mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable, mediante la rehabilitación y adecuación de unidades de filtración, reposición de medios filtrantes, mejoramiento de

estructuras de tratamiento e instalación o adecuación de equipos y sistemas de dosificación y mezcla, con el fin de fortalecer los procesos de potabilización y mejorar las condiciones de calidad del agua suministrada.

5. Optimizar y mejorar los componentes eléctricos, electromecánicos y de control de la infraestructura de los sistemas de acueducto rurales, mediante la rehabilitación, adecuación y reposición de acometidas eléctricas, tableros de distribución y control, medidores, alimentadores, dispositivos de protección, sistemas de iluminación técnica y demás elementos directamente asociados al funcionamiento y seguridad de las instalaciones.
6. Ejecutar obras de optimización y mejoramiento de las redes de distribución de los sistemas de acueducto rurales, mediante la rehabilitación, reparación y reposición de tuberías, acometidas, válvulas, accesorios, uniones y demás componentes, incluyendo excavaciones, instalación de elementos hidráulicos, rellenos y obras civiles complementarias necesarias para garantizar la funcionalidad de las redes.
7. Realizar las pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los componentes e infraestructura intervenida, como parte integral de las actividades de optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto rurales, con el propósito de comprobar las condiciones de funcionamiento, seguridad y adecuada puesta en operación de las obras ejecutadas.

4.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, del Estatuto Anticorrupción y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual y ejecutar las actividades relacionadas con la optimización de los acueductos veredales.
2. Destinar los recursos asignados exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer de los recursos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Presentar informes técnicos y financieros de avance y final de ejecución cuando sean requeridos por la supervisión.
5. Mantener control y soportes de los recursos ejecutados, entregando la documentación requerida por el supervisor.
6. Cumplir con las obligaciones laborales, seguridad social, aportes parafiscales y demás obligaciones legales del personal vinculado.
7. Presentar las garantías exigidas por el Municipio de Maní y cumplir con las obligaciones tributarias y contables aplicables.
8. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
9. Garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas y atender las observaciones realizadas por la supervisión.
10. Reintegrar al municipio los saldos no ejecutados, cuando haya lugar.
11. Presentar el informe final de ejecución dentro del plazo establecido.
12. El contratista deberá adelantar y gestionar ante ENERCA S.A. E.S.P. los trámites técnicos, administrativos y documentales requeridos para el registro, aprobación y puesta en servicio de los medidores de energía eléctrica suministrados.
13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo de las actividades correspondientes al contrato de obra, LA ALCALDÍA DE MANI – CASANARE cumplirá con las siguientes Obligaciones:

- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Definir el alcance de intervención puntual en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento LA ALCALDIA DE MANÍ - CASANARE promoverá las acciones de responsabilidad contra el Contratista y sus garantes acorde con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
- Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
- Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución de obra, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la Supervisión).
- Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
- Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

5. SOPORTE TÉCNICO, AMBIENTAL, LEGAL Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

5.1. SOPORTE TECNICO:

Acuerdo N° 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el pan de desarrollo territorial de Mani Casanare "siempre firmes por Mani 2024-2027".

EJE: Ordenamiento del territorio sustentado en el agua, la biodiversidad y la producción agropecuaria

SECTOR: 40- vivienda, ciudad y territorio.

PROGRAMA: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

Indicador de resultado: ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS

Meta de producto: GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE SIETE (07) SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO

PROYECTO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.

Código BPIN: 2024851390022

5.2 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales.

5.3 SOPORTES JURIDICOS:

El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Decreto 1082 del 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Acuerdo 015 de 2012, "Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio"
- Acuerdo 011 de 2020" Por el cual, adoptan el régimen simple de Tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia Tributaria de carácter municipal"
- Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el pan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes por Maní 2024-2027".
- Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto No. 025 del 05 de mayo de 2026 Por el cual se liquida el acuerdo No. 03 de 23 abril de 2026" por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Mani Casanare, para la vigencia fiscal 2026"
- Acuerdo No. 08 (31 de agosto de 2026)"por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal 2026".

5.4 SOPORTE ECONÓMICO:

Para la elaboración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el Municipio de Maní, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, tomó como referencia la Resolución No. 0108 del 28 de enero de 2025, mediante la cual se adoptan como insumo técnico de planeación los precios de referencia publicados y actualizados por la Gobernación de Casanare. En consecuencia, se anexan al presente estudio previo cuatro (4) folios que contienen el presupuesto oficial del proceso de contratación

Así mismo, el presupuesto oficial se estructuró a partir de la visita técnica realizada al sitio de intervención, las cuales permitieron identificar las condiciones actuales del proyecto, definir las cantidades de obra requeridas y establecer los precios unitarios correspondientes. Para ello, se tuvo en cuenta la Resolución No. 0082 del 1 de junio de 2026, "Por la cual se actualiza y se fija el listado oficial de precios unitarios de referencia para la contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare", la cual constituye el referente técnico y económico para la estimación de los costos de las actividades previstas.

De igual manera, para la determinación de los análisis de precios unitarios (APU), se utilizaron los insumos contenidos en la base de datos CONSTRUPLAN, herramienta que integra los análisis de precios unitarios, rendimientos, materiales, mano de obra, equipos e insumos empleados como referencia para la estructuración de proyectos de infraestructura que se ejecutan en el Municipio de Maní y en el Departamento de Casanare.

El presupuesto oficial resultante fue revisado y aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Municipio de Maní, verificando que los precios unitarios, las cantidades de obra y los análisis de costos correspondan a las condiciones técnicas del proyecto y a los valores de referencia vigentes.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad objeto del presente estudio previo asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 490.234.050.oo). valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los costos administrativos, la utilidad, los imprevistos, los tributos a que haya lugar, la cobertura de riesgos y todos los demás gastos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $1.940.398.620 Servicios de construcción - $27.357.983.079	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573	NO	NO

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los criterios de habilitación y ponderación para participar en el presente proceso de selección, se encuentran contenidos en el anexo de requisitos habilitantes.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador público, adjuntan copia del registro mercantil.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes, se aplicarán las siguientes reglas:

			Servicios construcción - $28.280.689.315		
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.					

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(...)
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Maní, (280 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

a) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
b) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
c) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
d) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y COBERTURAS

10.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reafirmó tal exigencia, estableciendo que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles debe hacer parte de los pliegos de condiciones.

El Municipio ha tenido en cuenta la metodología descrita en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos de la contratación, su clasificación, posibilidad de ocurrencia, su impacto, su asignación, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Se anexa al documento de estudios previos la matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles de la contratación, de manera que los proponentes puedan analizarla y estudiarla y puedan efectuar las observaciones que consideren, dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

10.1.1 COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor

de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a la sección 3 garantías, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso.

10.2 GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas.
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Equivalente al Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Estabilidad y calidad de la Obra	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el reglamento para el efecto.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
11.1 OBJETO DEL CONTRATO:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SIETE (7) SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE
11.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
11.3 PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
11.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MANÍ - CASANARE.

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:

11.5 PRESUPUESTO OFICIAL:	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 490.234.050)
11.6 FORMA DE PAGO:	El municipio pagará el 100% valor del presente contrato de la siguiente manera: Se efectuará un giro equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, a título de anticipo, previa apertura de la cuenta bancaria de ahorros del contratista para el manejo de los recursos del anticipo del contrato, presentación y aprobación del cronograma de actividades y del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro municipal. Un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales por avance de ejecución, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar y amortización del anticipo. Un pago final correspondiente al saldo del valor contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa presentación del contratista del informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. Y presentación de pólizas aprobadas y amortización del anticipo. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y documentos requeridos por el Municipio.
11.7 SUPERVISIÓN:	La supervisión estará a cargo del jefe de la secretaria de obras públicas y transporte.
11.8 LIQUIDACIÓN:	Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Proyectó y elaboró, soporte económico y técnico:	V.Bo.:	Revisó y aprobó, soporte económico y técnico:
LEYLA CANO CALIXTO Profesional Universitario SOPT	**ANGELA PATRICIA CASTRO JIMENEZ** Componente Jurídico OAJ	**EFRAIN NOSSA PARRA** Secretario de Obras Públicas y Transporte

13. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
IVÁN DARÍO GONZÁLEZ PINTO Profesional Universitario Área de Programación - Banco de Proyectos	**HENRY GARCÍA ROPERO** Jefe Oficina Asesora de Planeación
14. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
Revisó: **LUIS A RODRIGUEZ CAMARGO** Profesional contratado OAJ	V.Bo.: **EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe Oficina Asesora Jurídica